**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00022-00**
**DEMANDANTE: ROSA EMA QUIROGA LANDINEZ Y MARTHA LUCIA NOSSA QUIROGA**
**DEMANDADO: JULIA MARINA QUIROGA LANDINEZ**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RECHAZASE** la demanda.

En consecuencia, se ordena la devolución de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, previa las anotaciones de rigor.

Al respecto cumple decir que, si bien la parte demandante, en el término concedido, allegó escrito de subsanación, también lo es que éste no cumple con los requerimientos instados por esta Judicatura, tal y como se pasa a explicar:

La causal del numeral 1ª contenida en el auto de inadmisión, solicitaba que, se allegara la videograbación contentiva de la audiencia en la que se resolvió el incidente de reparación integral, sin embargo, esta no fue allegada y si bien la parte actora demostró haber solicitado la entrega de la misma, lo cierto es que los requisitos de la demanda deben encontrarse reunidos al momento de su calificación y no es dable que los documentos requeridos sean entregados con posterioridad o por fuera del término para subsanar.

De otra parte, el numeral 2º de inadmisión consistía en excluir las pretensiones contenidas en el numeral 3º, solicitadas en favor de cada una de las demandadas, sin embargo, en el escrito de subsanación, no se hizo ninguna mención sobre dicho aspecto.

Así entonces, se advierte que no se cumplió con lo dispuesto en el auto inadmisorio, por lo tanto, no se podrá admitir la demanda, se resalta que no se ordenará la devolución de la demanda en tanto, esta fue presentada virtualmente.

**Notifíquese,**

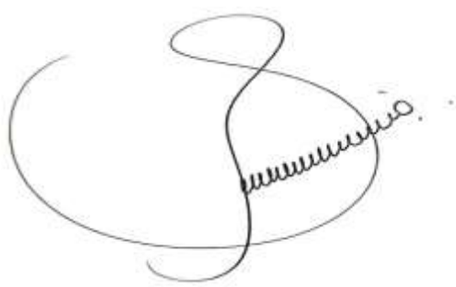

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**
**JUEZ.**

*D.H.M.F.*

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy 9 de febrero de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA*
*Secretario*